



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**  
Prevención - Transparencia - Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000018059**

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

#### **HACE SABER:**

Que dentro del Expediente número 201650012509900513E, se profirió el oficio número 20185000036481 del 17 de abril de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al peticionario, puesto que se desconoce su lugar de domicilio, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*"(...) Señor ANÓNIMO Bogotá, D.C., Colombia Asunto: Expediente: 201650012509900513E Respetado Señor Anónimo, En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada, con referencia a la petición presentada, en la que se solicitó realizar, control y vigilancia al proyecto "Santa Inés Reservado, me permito atentamente informarle, las respuestas obtenidas: Mediante oficio No. 20172200089892 la doctora Diana Carolina Pinzón Velásquez, Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, informó:*

*"(...) En atención al expediente del asunto y conforme a su función establecida en el artículo 15 del acuerdo 24 de 1993, la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat se permite informarle que se procedió a resolver de fondo la investigación administrativa No 3-2016-70937, contra la Sociedad RL PROMOTORA DE PROYECTOS LTDA, sobre el Proyecto SANTA INÉS RESERVADO, ubicado en la carrera 7 Este No. 30- 69 Sur de esta ciudad, emitiendo acto administrativo Resolución No 2210 del 02 de Octubre de 2017 "Por la cual se impone una Sanción Administrativa", de la cual se remite copia para lo de su competencia. Así las cosas, se encuentra que este Despacho agoto cada una de las etapas procesales contenidas en el Decreto Distrital 572 de 2015, garantizando con ello el postulado Constitucional del Debido Proceso a la investigada Sociedad (...)"*

*Mediante Resolución No. 2210 del 02 de octubre de 2017, se dispuso lo siguiente:*

*"(...) RESUELVE. ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la Sociedad a la Sociedad RL PROMOTORA DE PROYECTOS LTDA, identificada con Nit 900.293.362-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, multa por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000m0) M/CTE que indexados para el mes de agosto de 2017, de conformidad con el procedimiento antes expuesto, corresponden a la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (521.168.900.00 M/CTE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución. ARTICULO SEGUNDO: El pago de la multa impuesta deberá efectuarse a*



VEEDURÍA  
DISTRITAL  
Prevención • Transparencia • Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

*favor del Tesoro Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, únicamente en la ventanilla de conceptos varios de la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en el Supercade, para lo cual deberá presentar copia del presente acto administrativo. Su cancelación deberá acreditarse dentro de dicho término ante esta Subdirección, mediante la presentación del original del recibo de caja que expida la Tesorería Distrital. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la Resolución a la Sociedad RL PROMOTORA DE PROYECTOS LTDA, identificada con Nit 900.293.362-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) a ella, o a la desfijación de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 121 de 2008. ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017)."*

*En este contexto y en atención a que la Secretaría Distrital de Hábitat, adelantó las acciones que estimo pertinentes en relación con los hechos descritos en su solicitud, esta Delegada, consideró atendida la petición; motivo por el cual es procedente dar por terminadas las actuaciones dentro del expediente del asunto. CLAUDIA MARCELA AVILA BERNAL Veedora Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos (E.)"*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 19 ABR. 2018, y se desfija el 25 ABR. 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

  
CLAUDIA MARCELA AVILA BERNAL  
Veedora Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos (E.)

Aprobó:	C.M. Ávila. B.	
Revisó:	M.E. Lerma. A.	
Elaboró:	L.M. Sánchez G.	